



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-24739871-GDEBA-DEOPISU - Llamado a Licitación Pública N° 17/2024 - "Construcción de salones de usos múltiples para actividades comunitarias y deportivas"

VISTO el EX-2024-24739871-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480-, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Construcción de salones de usos múltiples para actividades comunitarias y deportivas", en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)"-;

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley, autoriza a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que las mismas requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la creación de dos espacios públicos con equipamientos recreativos y deportivos de escala barrial, sectores de descanso, juegos infantiles y un edificio multipropósito en cada espacio que aloje diversas funciones para el servicio e integración de la comunidad;

Que el objetivo de la intervención es fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad, desarrollar una nueva propuesta forestal y paisajística de los espacios, ampliar los usos deportivos e incorporar el uso recreativo y cultural y, en definitiva, contribuir a la integración social para el barrio y el barrio con los barrios vecinos;

Que, en esa línea de desarrollo, la intervención se dará en dos localizaciones diferentes: una, en el límite de los barrios Tierras Argentinas y Puertas del sur, en un macizo que se encuentra ubicado en la intersección de las calles Simón Bolívar y Santa Cruz, mientras que la otra se emplazará en el barrio Más Barrios, en la manzana ubicada en la intersección de las calles Castañón y Federico Lolei;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma PESOS MIL NOVECIENTOS

MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 99/100 (\$1.900.364.795,99), tomando como mes base junio de 2024;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica y socioambiental emitida por el Banco;

Que, en el marco de la Sección Instrucciones a los Oferentes (IAO) en su clausula 36.1 y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 17/2024, para la ejecución de la obra "Construcción de salones de usos múltiples para actividades comunitarias y deportivas", en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 99/100 (\$1.900.364.795,99), y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2024-30267419-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2024-32532428-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2024-32532733-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Plan de Gestión Ambiental y Social" (PLIEG-2024-26001615-GDEBA-

DAOICOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones” (PLIEG-2024-32536591-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 24 de octubre de 2024 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida conforme la siguiente imputación 2024 y 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020- OBRA 92 Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en la Sección Instrucciones a los Oferentes (IAO) 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Martina Hernández (DNI 36.907.784) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.